

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Septimo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de
Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en Maracaibo

Maracaibo, 25 de Marzo de 2026

215° y 167°

ASUNTO: VP31-V-2026-001323

EDICTO

SE LE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente Demanda de Nulidad de Venta, solicitado por la ciudadana **ADALSI KATHERINE AVILA MIER**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 17.144.077, domiciliada en el sector las tarabas, calle 62, casa 15-149 de la parroquia Juana de Ávila del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, número telefónico: 0424-6898171, debidamente asistida por la defensora publica decima segunda **ABG. MARIA ALEXANDRA GONZALEZ CARVAJAL**, adscrita a la Unidad de la Defensa Publica del Estado Zulia, en contra de los ciudadanos **LUIS FELIPE GOMEZ PORTILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No V.- 17.416.858, domiciliado en el Barrio Ziruma, avenida 15D, calle toas, casa número 60-54, parroquia Juana de Ávila del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, número telefónico: 0424-6037834 y el ciudadano **JOSE VICENTE MOLANO UZCATEGUI**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No V.- 18.007.472, domiciliado en el sector las tarabas, avenida 15, con calle 60B, galpón talle de escape los molano, número telefónico: 0414-6207413, que este Tribunal ordenó publicar el presente edicto en el diario La Verdad, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de NULIDAD DE VENTA, quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de jurisdicción voluntaria

LA JUEZ SEPTIMA (7ª) M.S.E

DRA. MY

MM/DR/MLLV.



EL SECRETARIO (A)

ABG. DIEGO IBRAHIM RANGEL